IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO 2026

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general* prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige a las entidades estatales identificar y documentar la necesidad de los bienes y servicios a contratar dentro de la etapa de planeación contractual, se elabora el presente análisis previo, en el cual se evidencian los beneficios institucionales y sociales derivados de la contratación propuesta, tanto para la Administración Municipal como para sus servidores públicos.

Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, en atención a lo estipulado en el Plan de Desarrollo "Por Un San Gil Próspero, Sustentable e incluyente 2024-2027.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar el proceso contractual cuyo objeto lo constituya **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER"** Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. En desarrollo de este mandato constitucional, el Municipio de San Gil, Santander, en su condición de entidad territorial, goza de autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene la responsabilidad de velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y de los servidores públicos a su servicio.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez, el artículo 311 constitucional asigna a los municipios la función de prestar los servicios públicos que demande el desarrollo local y promover el bienestar social, económico y cultural de la población.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las entidades públicas están legalmente obligadas a implementar acciones orientadas a la prevención, identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, dentro de las cuales se encuentra la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos, así como la realización de estudios clínicos y paraclínicos requeridos según los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los servidores públicos. Estas actividades hacen parte integral de las políticas de bienestar laboral y del deber de protección reforzada que tiene el Estado respecto de sus trabajadores.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las entidades públicas están legalmente obligadas a implementar acciones orientadas a la prevención, identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, dentro de las cuales se encuentra la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos, así como la realización de estudios clínicos y paraclínicos requeridos según los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los servidores públicos. Estas actividades hacen parte integral de las políticas de bienestar laboral y del deber de protección reforzada que tiene el Estado respecto de sus trabajadores.

En este contexto, y como resultado de la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de San Gil, se identificó la necesidad de garantizar la realización oportuna, integral y periódica de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos, con el propósito de prevenir, identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales asociados a las funciones propias de cada cargo.

Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, norma vigente, mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo de las historias clínicas laborales y se establecen las responsabilidades de los empleadores públicos y privados en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores. Esta resolución derogó la Resolución 2346 de 2007 y actualizó el marco normativo aplicable, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, que reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con la Resolución 1843 de 2025, el empleador está obligado a garantizar, según corresponda, la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

- Evaluación médica de ingreso o preingreso, previa a la vinculación laboral.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, definidas con base en los riesgos inherentes al cargo y las condiciones de exposición del trabajador.
- Evaluación médica de egreso, al finalizar la relación laboral.
- Evaluaciones médicas por reintegro laboral, retorno al trabajo o seguimiento, cuando las condiciones de salud del trabajador así lo exijan.

La práctica de estas evaluaciones constituye un componente esencial de la medicina preventiva y del trabajo, en

tanto permite establecer diagnósticos oportunos sobre el estado de salud de los servidores públicos, identificar alteraciones relacionadas con la exposición a factores de riesgo y generar recomendaciones médicas que deben ser implementadas por la entidad, fortaleciendo el enfoque preventivo exigido por el SG-SST.

La Administración Municipal debe garantizar la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos acordes con los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros; en ese sentido, mediante Resolución No. 100-33-0626-2025 se delegaron las funciones de conductores de los vehículos oficiales de la Administración Municipal a determinados servidores públicos, quienes adicionalmente, en algunos casos, ejercen funciones como alféreces (agentes de tránsito) y personal de servicios generales, lo que incrementa su nivel de exposición a riesgos tales como ruido ambiental, emisiones vehiculares, material particulado, contaminantes atmosféricos, posturas prolongadas, manipulación manual de cargas, desplazamientos continuos y factores de riesgo psicosocial; razón por la cual se requieren 93 evaluaciones médicas ocupacionales periódicas con énfasis osteomuscular, 93 audiometrías para el control de exposición a ruido, 93 visometrías por la exigencia permanente de agudeza visual en funciones operativas, 93 laboratorios clínicos (glicemia, colesterol y triglicéridos) para el seguimiento de condiciones de salud general y detección temprana de enfermedades crónicas, y 93 evaluaciones psicosociales conforme a la normativa vigente; así mismo, se requieren 18 espirometrías y 18 radiografías de tórax dirigidas específicamente a los servidores que, en virtud de la resolución Numero 100-33-0626-2025 y la naturaleza de sus funciones, presentan mayor exposición a contaminantes ambientales y riesgo respiratorio

Para la Administración Municipal de San Gil, la ejecución de estas evaluaciones médicas ocupacionales representa una necesidad institucional prioritaria, orientada a proteger la salud física y mental de sus servidores públicos, mejorar las condiciones laborales, reducir el ausentismo y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el talento humano especializado, la infraestructura técnica ni los equipos médicos necesarios para la práctica directa de dichas evaluaciones, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación de servicios profesionales especializados, que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas concordantes.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, la Administración Municipal de San Gil deberá adelantar el correspondiente proceso de selección de la persona natural o jurídica idónea, que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos por la normativa vigente, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia, en la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la administración municipal suscribirá un contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER"** toda vez que el proyecto es viable y en cuanto a la financiación del servicio requerido se tiene que el municipio cuenta con las apropiaciones necesarias en diversas fuentes de financiación las cuales se encuentran ajustadas a las disposiciones de la ley 715 de 2001 en cuanto a RECURSOS PROPIOS, por lo cual la inversión planteada se encuentra viable ECONOMICA Y PRESUPUESTALMENTE y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista deberá cumplir con el objeto de acuerdo con la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido así.:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	AUDIOMETRIA	UNIDAD	93
2	EXAMEN MÉDICO	VISOMETRIA	UNIDAD	93

	OCUPACIONAL			
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (PERIODICO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.	UNIDAD	93
4	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	LABO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS)	UNIDAD	93
5	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN RADRIOGRAFIA DE TORAX	UNIDAD	18
6	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	ESPIROMETRIA	UNIDAD	18
7	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN PSICOSOCIAL	UNIDAD	93

De los siguientes exámenes se deben que realizar las siguientes entregables:

- Diagnóstico de condiciones de salud general.
- Perfil Sociodemográfico de los noventa y tres servidores públicos.
- Clasificación osteomuscular para el PVE Osteomuscular (por segmentos y clasificación)
- Informe y/o resultados individuales.
- Evaluaciones psicológicas determinado los cargos especialmente en trabajos de alto riesgo o con estrés laboral elevado)
- Recomendaciones ocupacionales a que haya lugar.

Adicionalmente el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1.El contratista deberá realizar los exámenes médico ocupacional a los servidores públicos de la administración del Municipio de San Gil, Santander, tendrá que realizar las evaluaciones médico-ocupacional teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de la entidad Contratante.

2.Infraestructura, Elementos y Localización: El contratista deberá contar con una estructura física, ya sea sede propia o sede perteneciente a IPS o entidad prestadora de servicios de salud.

3.Deberá señalar la dirección, teléfonos, correos electrónicos, página web o APP de la sede y centros de atención que forman parte de su red de cobertura, ofrecidos para la prestación del servicio.

4.La sede o centro de atención que forman parte de la red de cobertura que el contratista pone a disposición para la prestación del servicio, deberán contar con registro y certificados de habilitación, los cuales se verificarán respectivamente a través de la página del REPS – Registro especial de prestadores de salud, para lo cual es necesario que:

a) Se acredite certificado de habilitación para prestar servicios de salud (de todos los servicios contratados), expedida por la entidad competente. (presentar documento).
b) Certifique que las instalaciones cumplan con las exigencias técnicas para la ejecución del contrato como: espacio físico e infraestructura, equipos técnicos, elementos, materiales, condiciones sanitarias, capacidad logística y las normas establecidas para la prestación de los servicios médicos ocupacionales. Así mismo, que cuenta con el certificado de calibración vigente de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

5.Modalidad de prestación del servicio: Las actividades objeto del contrato se llevarán a cabo mediante: La

modalidad intramural, en la sede del contratista o en los centros de atención que forman parte de su red de cobertura, dentro del municipio de San Gil, Santander.

6. Los exámenes deben ser firmados por el servidor público y el médico evaluador, con indicación de número de registro médico, y de la licencia en salud ocupacional, señalando el tipo de evaluación realizada según corresponda. Una vez finalizado el examen, una copia del concepto de atención deberá ser entregada inmediatamente al servidor público. La IPS o entidad prestadora del servicio de salud debe registrar evidencia de la entrega, la cual debe ser remitida en un lapso máximo de 48 horas al supervisor del contrato.

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se deberá certificar si el servidor público es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá describir cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes, las recomendaciones que sean pertinentes, según sea el caso.

El Contratista debe Guardar la Confidencialidad de historias clínicas de conformidad con legislación vigente. El original de la historia clínica deberá permanecer bajo custodia del contratista; en condiciones óptimas, durante mínimo 20 (veinte) años. Lo anterior de acuerdo con la legislación vigente, artículo 17 de la Resolución 1918 de 2009 y el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.

Toda la información recopilada a través de la práctica de los exámenes es estrictamente confidencial, el personal profesional debe ajustarse a los principios éticos.

El Contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato un informe de gestión y resultados, derivado de la ejecución del objeto contractual, el cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deberá entregar un informe de resultado de estrés de los servidores públicos, el análisis del resultado se debe identificarse con colores de acuerdo con el nivel de riesgo, en el que incluya nombre del funcionario resultado obtenido, dirección, sexo, edad y nivel escolar (en general cumpliendo con los requisitos legales aplicables).

El informe deberá contener, como mínimo, un análisis integral de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, con enfoque epidemiológico, preventivo y de vigilancia de la salud de los trabajadores, incluyendo:

- Caracterización sociodemográfica de la población trabajadora, que incluya variables como sexo, grupos etarios, composición familiar y estrato socioeconómico, garantizando en todo caso la confidencialidad de la información personal y clínica.
- Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales identificados a lo largo de la vida laboral de los servidores públicos.
- Información de la exposición laboral actual, de acuerdo con la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos obtenidos durante la evaluación médica, diferenciada por dependencias, áreas, cargos u oficios.
- Sintomatología reportada por los trabajadores durante las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Resultados generales de las pruebas clínicas y paraclínicas complementarias practicadas, asociadas a los exámenes físicos realizados.
- Impresiones diagnósticas generales identificadas en la población trabajadora, sin vulnerar la reserva de la historia clínica laboral.
- Identificación y caracterización de grupos de riesgo, de acuerdo con los factores de exposición laboral y condiciones de salud evidenciadas.
- Análisis de la relevancia e impacto de los diferentes factores de riesgo laboral sobre la salud de los trabajadores.
- Identificación y análisis de posibles causas o sospechas de origen laboral de las alteraciones en la salud encontradas.
- Identificación de grupos de trabajadores expuestos a riesgos específicos, conforme a las condiciones del puesto de trabajo.
- Estimación de la magnitud, distribución y tendencias de enfermedades, eventos de salud, accidentes y

riesgos laborales.

- Formulación de hipótesis de relación causa–efecto, entre los factores de riesgo identificados y los hallazgos en salud.
- Recomendaciones de intervenciones preventivas, correctivas y de control, orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la salud de los servidores públicos.
- Análisis integral y conclusiones derivadas de los resultados obtenidos en las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Interpretación técnica de los resultados de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales ejecutadas, así como la definición de criterios, métodos, procedimientos y periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales de seguimiento que deban implementarse, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, en concordancia con los riesgos identificados en el SG-SST.

El informe deberá presentarse en medio físico y/o digital, dentro de los plazos establecidos contractualmente, y constituirá un insumo técnico fundamental para la toma de decisiones en materia de vigilancia de la salud, prevención de riesgos laborales y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 33.165.000.00)** impuestos incluidos, el cual se discrimina a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	AUDIOMETRIA	UNIDAD	93	$45.000.00	$4.185.000.00
2	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	VISOMETRIA	UNIDAD	93	$45.000.00	$4.185.000.00
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (PERIODICO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.	UNIDAD	93	$61.000.00	$5.673.000.00
4	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	LABO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS)	UNIDAD	93	$97.000.00	$9.021.000.00
5	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN RADRIOGRAFIA DE TORAX	UNIDAD	18	$92.000.00	$1.656.000.00
6	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	ESPIROMETRIA	UNIDAD	18	$61.000.00	$1.098.000.00
7	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN PSICOSOCIAL	UNIDAD	93	$79.000.00	$7.347.000.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS						$33.165.000.00

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá

suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en prestación de servicios, cuyos objetos o actividades estén relacionados con el objeto del contrato a ejecutar; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano suficiente para realizar estas actividades.

Experiencia:

Haber celebrado y ejecutado mínimo TRES (03) CONTRATOS con entidades públicas o privadas en cuyo alcance o ejecución, sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor oficial del presente proceso.

Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal se requiere personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

Cargo a desempeñar	Cantidad	Formación	Experiencia específica
Médico	1	Profesional en Medicina. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente	Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (02) contrato con entidades públicas o privadas, relacionados con la toma de exámenes ocupacionales
Optómetra	1	Profesional en Optometría con experiencia de, dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.
Fonoaudiólogo	1	Profesional en Fonoaudiología, con tarjeta o licencia profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente	Haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.
Bacteriólogo	1	Profesional en Bacteriología, con tarjeta o licencia profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.
Tecnólogo en	1	Tecnólogo en Radiología e	Haber participado o ejecutado mínimo dos

Radiología e Imágenes Diagnósticas o medico radiólogo		Imágenes Diagnósticas, o medico radiólogo.	(02) contratos relacionados con la toma de radiografías diagnósticas, en especial radiografía de tórax.
Coordinador Operativo	1	Administradora de empresas con tarjeta profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.

Cada uno del personal deberá acreditar;

1. Hoja de vida con anexos.
2. Tarjeta profesional. (SI APLICA)
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia requerida.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación.
6. Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido y por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución de las actividades y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de evaluación y Valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85121702	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	servicios de optómetras
85121801	Servicios de salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85101508	Servicio de Salud	Practica medica	Centro o servicios	Centros de servicios de atención de salud

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 33.165.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.03

OLGA LUCIA LÓPEZ CARRILLO
Directora Administrativa